GERENCIA:	**GERENCIA DEPARTAMENTO INGENIERÍA**
JEFATURA:	**PROYECTOS COMERCIALES Y MANTENIMIENTO**
ELABORADO POR:	**ALEXIS FALLA / DAVID MUCHAYPIÑA**
SERVICIO:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMAS CONTRA INCENDIO DE LA PLANTA AEROPUERTO CUSCO**
REFERENCIA:	**PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL 2021**
ADJUNTOS:	**APÉNDICE No 1:** Formato de Propuesta Económica. **APÉNDICE No 2:** Cláusula Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno. **APÉNDICE No 3:** Cláusula Sistema de Integridad. **APÉNDICE No 4:** Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras. **APÉNDICE No 5:** Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

1	23-Ago-21	A. Falla/D. Muchaypiña	Para aprobación
0	10-Ago-21	A. Falla/D. Muchaypiña	Para aprobación
REVISIÓN:	**FECHA:**	**POR:**	**OBJETIVO:**

Jefe
Proyectos Comerciales
y Mantenimiento

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
FALLA PICHILINGUE Alexis
Bernardo FAU 20100128218 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/08/2021 12:33:12-0500

Firmado digitalmente por:
MUCHAYPIÑA SUAREZ David
Raul FAU 20100128218 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/08/2021 14:03:47-0500

ÍNDICE

1. OBJETO DEL SERVICIO 4
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 4
3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SERVICIO 4
4. PLAZO DE EJECUCIÓN 5
5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN 5
6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL 5
7. LUGAR DE EJECUCIÓN 5
8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 5
9. GARANTÍAS 5
10. PÓLIZAS 6
11. SUBCONTRATACIÓN 7
12. PENALIDADES 7
13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 9
14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD 9
15. PERSONAL REQUERIDO 9
16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA 10
17. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ 12
18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO 13
19. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE 13
20. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO 15
21. ENTREGABLES 16
22. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA DEL POSTOR 16
23. AMPLIACIONES DE PLAZO 16
24. ADICIONALES Y REDUCCIONES 17
25. ADELANTOS 17
26. VALORIZACIONES 17
27. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 17
28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 17
29. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 17
30. HORARIO DE TRABAJO 18
31. REPORTE DIARIO 18
32. CAMBIO DE PERSONAL 18
33. MATERIALES, REPUESTOS, Y CONSUMIBLES 18

34. CLÁUSULAS COVID-19 18
35. APÉNDICES 19

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO DE LA PLANTA AEROPUERTO CUSCO

1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el **"Servicio de Mantenimiento del Sistema Contra Incendio de la Planta Aeropuerto Cusco".**

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio comprende la realización de los siguientes trabajos:

Servicio de Mantenimiento del Sistema Contra Incendio de la Planta Aeropuerto Cusco

- Muestreo y análisis de concentrado de espuma del tanque blader y recipientes de reserva del sistema contra incendio, en laboratorio certificado.
- Muestreo y análisis de porcentaje de espuma en mezcla, incluye las actividades en la cámara de espuma para las pruebas.
- Mantenimiento de rociadores de dos (02) tanques de almacenamiento de Turbo A-1: inspección, reposición de rociador en mal estado, y pruebas de operatividad.
- Mantenimiento del sistema de espuma contra incendio: Un (01) tanque blader, accesorios, dos (02) cámaras de espuma (con prueba de operatividad), e inspección de tuberías.
- Mantenimiento de cuatro (04) hidrantes: desmontaje, inspección, limpieza, lubricación, y pruebas de flujo.
- Inspección de tanque y tuberías del sistema de agua contra incendio: diseño, instalación, recorrido y distribución.
- Mantenimiento de dos (02) mangueras de 2 ½ pulgadas x 50 pies: inspección y pruebas hidrostáticas.
- Elaboración y comparación de curvas de eficiencia de la bomba contra incendio: datos de fábrica y funcionamiento.
- Mantenimiento preventivo bienual del sistema de bombeo contra incendio, según Norma NFPA 25.
- Suministro y reemplazo de las mangueras de alta y baja presión del medidor de caudal.

Las inspecciones, pruebas y mantenimiento necesarios, se realizarán según la Normas NFPA.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SERVICIO

El CONTRATISTA es responsable de tener en consideración los códigos, estándares, prácticas recomendadas y otros nacionales e internacionales de índole técnico aplicables al servicio, en sus últimas ediciones, entre la cuales podemos mencionar las siguientes (lista no limitativa):

- ATA 103 - Estándar para el Control de Calidad de Combustible de Avion en Aeropuerto.
- NFPA 11 - Norma para espumas de baja, media y alta expansión;
- NFPA 15 - Norma para sistemas fijos de protección contra incendios de agua pulverizada;
- NFPA 20 - Norma para la Instalación de bombas estacionarias de protección contra incendios;
- NFPA 24 - Norma para la instalación de tuberías para servicio privado de incendios y sus accesorios;
- NFPA 25 - Norma para la Inspección, comprobación y manutención de sistemas hidráulicos de protección contra incendios;
- NFPA 1962 - Norma para el cuidado, uso y pruebas de servicio de mangueras contra incendio, incluyendo acoples y boquillas.
- Otros Códigos, Estándares y/o Practicas Recomendadas aplicables de instituciones y/o asociaciones profesionales internacionales y nacionales como API, ASME, ANSI, ISO, ASTM, OCIMF, NACE, entre otros; y en donde no exista referencia se debe realizar lo establecido por PETROPERÚ.

Por otro lado, en materia de seguridad, saludad en el trabajo y protección ambiental se deberá considerar el contenido y la base normativa / requisitos legales indicados en los siguientes documentos:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M.SEGU-CO-PR v.1).

- Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 (Noviembre 2020 v.2)
- Procedimiento PROA1-043 v.5 – Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles.
- Procedimiento PA1-GCGS-073 v.1 – Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo.
- Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- Procedimiento PROA1-057 v.5 – Gestión de Incidentes, Incidentes Peligroso, Accidentes y Emergencias.
- Instructivo INSA1-016 v.1 – Selección de Equipos de Protección Personal.
- Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo.
- Formato FORO1-159 v.0 – Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo.

Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del alcance del servicio es de treinta (30) días calendario, contados a partir de lo que se establezca en la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), o el Acta de Inicio del Servicio suscrito por el Líder del Servicio por parte del CONTRATISTA y el Administrador de Contrato por parte de PETROPERÚ.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del servicio será a Precios Unitarios.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial (MER) es de carácter RESERVADO, en Soles, e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, mantenimiento, pruebas, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Servicio será ejecutado en la Planta Aeropuerto Cusco, cuyas ubicaciones se detalla a continuación:

- La Planta Aeropuerto Cusco se encuentra en Av. Velasco Astete s/n Córpac, San Sebastián, Provincia Cusco – Departamento Cusco.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de mantenimiento o proyectos de sistemas contra incendio en instalaciones del sector hidrocarburos o industrial o minero, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobante de pago y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Cabe precisar que cuando la cancelación es en el mismo comprobante de pago, se debe contar con un sello con el término “cancelado” o “pagado” colocado por el cliente del postor o por una entidad bancaria o financiera.

9. GARANTÍAS

Garantía del Servicio

El CONTRATISTA presentará, como requisito obligatorio, una carta de garantía por el *Servicio de Mantenimiento del Sistema Contra Incendio de la Planta Aeropuerto Cusco*, con firma legalizada del representante legal del

CONTRATISTA, por un plazo de seis (06) meses contado a partir de la recepción otorgada por PETROPERÚ, con la finalidad de proteger a PETROPERÚ frente a defectos o vicios ocultos. La carta deberá ser presentada en el Informe Técnico Final del servicio.

Además, durante la ejecución del servicio y/o el periodo de garantía, el CONTRATISTA se obliga a corregir cualquier trabajo mal ejecutado o vicio oculto identificado por PETROPERÚ, a satisfacción y sin costo alguno para PETROPERÚ, debiendo levantar la observación y/o reparar los daños ocasionados, en un plazo perentorio no mayor a diez (10) días calendario de recibida la comunicación de PETROPERÚ.

10. PÓLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del servicio, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad[1]. Adicionalmente y en amparo al presente servicio, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, constituida por la Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal (están cubiertos los trabajadores, sean estos empleados u obreros), que además incluya la cobertura por daños directos a terceros, trabajos terminados, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una Suma Asegurada no menor de S/ 100,000.00 por cada una de las coberturas solicitadas durante el período de vigencia.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles[2]** hasta por una Suma Asegurada de S/. 50,000.00 por cada vehículo.

Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

a) Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ S.A. y a su personal como Terceras Personas.
b) Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
c) La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
d) Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

Disposiciones Generales sobre las Responsabilidades del CONTRATISTA:

a) Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
b) Entregar a PETROPERÚ copias de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
c) En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
d) En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ., su personal y terceros afectados, serán indemnizados.
e) Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

---

[1] Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (EsSalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

[2] Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

En cualquier circunstancia en que se prorrogue la vigencia del servicio, deberán prorrogarse las pólizas correspondientes.

11. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA podrá acordar con terceros, la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, siempre que cuente con autorización previa por parte de PETROPERÚ. Durante la ejecución contractual, PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

12. PENALIDADES

12.1. Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un máximo equivalente del 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo de Ejecución en días)

Donde de F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días calendario: F=0.25

Tanto el monto como el plazo de ejecución se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de las penalidades, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

12.2. Penalidad por Infracción de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

PETROPERÚ podrá aplicar las Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratos de Servicios y Obras de acuerdo con el Apéndice No 4, ubicado al final del presente documento.

12.3. Penalidad por Cláusula COVID-19

PETROPERÚ podrá aplicar penalidades por las siguientes obligaciones contractuales:

N°	Incumplimiento	Penalidad
01	Trabajador o personal del Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ, e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en las Cláusulas COVID-19.	0.1 UIT por evento (*)
02	El Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario que no cumpla lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en las cláusulas COVID-19 o no provea de los recursos necesarios para su cumplimiento.	2 UIT por evento (*)

(*) Monto máximo por penalidad acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será cargada (concesionario/arrendatario) o deducida (contratista/proveedor) de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

12.4. Penalidad por otras infracciones

PETROPERÚ podrá aplicar penalidades por infracción al incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

N°	Incumplimiento injustificado	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
01	Por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución del servicio.	1% por evento
02	Por realizar subcontrataciones sin aprobación de PETROPERÚ.	0.5% por evento
03	Por utilizar materiales, equipos y herramientas que incumplen con las especificaciones técnicas y/o que no sean autorizados por PETROPERÚ.	1.50% por evento
04	Por personal que realice actividades distintas a las obligaciones contractuales del presente servicio.	0.5% por evento
05	Falta de limpieza del área de trabajo.	0.5% por evento
06	Entregar documentos, informes y/o certificados adulterados, falsos o incompletos.	0.5% por evento
07	Falta de certificados de calibración vigente en caso de equipos o instrumentos patrón.	1.5% por evento
08	Falta de medios de comunicación anti explosión en zonas clasificadas.	0.5% Por evento
09	Por sustracción de bienes de PETROPERÚ o Terceros	1% por evento
10	Por ausencia injustificada del personal requerido en el numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas, durante la ejecución del servicio.	0.5% por evento
11	Por encontrarse personal que no se encuentre en la lista entregada para el inicio del servicio o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo del servicio.	1% por evento
12	Por cada día calendario de atraso en la presentación del Expediente Final, computados a partir del primer día de atraso.	0.05% por día

El procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

Desde la primera infracción se aplicará la penalidad que corresponda; la cual se comunicará vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y el monto de la penalidad aplicada, debiendo ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia o en el plazo establecido por Administrador del Contrato de PETROPERÚ o por el personal del Operador de la Planta Aeropuerto, dependiendo del tipo la infracción. Posteriormente se regularizará vía carta. Además, PETROPERÚ, dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar el servicio hasta que se subsane la infracción.

Si es que el CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.

Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de ***reincidencia*** de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de la misma, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación

Las demoras por la paralización serán contabilizadas como parte del plazo de ejecución y tomadas en cuenta para efectos de penalidad por mora.

Si el CONTRATISTA no subsana la infracción pese a haber sido requerido o cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por infracciones (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Todas las penalidades son acumulativas. Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El comprobante de pago (factura) será pagado a los treinta (30) días calendario, computados a partir del mismo día de presentada la factura.

El comprobante de pago (factura) deberá presentarse en la Oficina de Gestión Documentaria sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro – Lima, acompañada de:

- Para el pago final (liquidación): Contrato u OTT original; documento que sustente la aprobación del Expediente Final por parte de PETROPERÚ; y el Acta de Recepción del Servicio.

El CONTRATISTA consignara obligatoriamente en su factura el número y descripción del contrato u OTT, además del número de valorización.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

La referida documentación puede presentarse también a través de la siguiente casilla de correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, de acuerdo con las recomendaciones indicadas en la siguiente dirección: https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/

Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad (aprobación del expediente correspondiente), serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de la Jefatura de Proyectos Comerciales y Mantenimiento de la Gerencia Departamento Ingeniería de PETROPERÚ (Dependencia Administradora del Contrato), quien designará una persona para la supervisión directa del contrato (Administrador del Contrato); y la conformidad del servicio será aprobada por el Jefe de la Jefatura Proyectos Comerciales y Mantenimiento de la Gerencia Departamento Ingeniería de PETROPERÚ. Para la supervisión de los trabajos de campo incluidos en el alcance del servicio se contará con el apoyo del personal del Operador de la Planta Aeropuerto de PETROPERÚ.

Culminada la verificación de la compatibilidad de todo lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas con las prestaciones ejecutadas, y encontrándose estas conformes, se procederá a suscribir el **Acta de Recepción** por el Líder de Servicio por parte del CONTRATISTA y el Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ.

15. PERSONAL REQUERIDO

Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar todos los recursos humanos (profesionales, técnicos y otros) necesarios para la ejecución del alcance del servicio, desde el inicio, pasando por la planificación, ejecución, seguimiento y control y hasta el cierre, garantizando un buen control de la calidad y de la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental.

El personal propuesto deberá ser en cantidad suficiente para ejecutar los trabajos / actividades en el tiempo establecido en el cronograma aprobado; y además, debe contar con el debido conocimiento y experiencia según su especialidad, que los faculte técnicamente para ejecutar los trabajos incluidos en el alcance del servicio, cumpliendo la normatividad técnica internacional y nacional vigente, y los procedimientos técnicos de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA deberá asignar al servicio el siguiente personal **como mínimo**:

- **Líder de Servicio:** Debe ser Ingeniero de las especialidades de mecánica o mecánica-eléctrica o electricista o industrial. Deberá presentar copia simple del Título Profesional.

Además, deberá tener una experiencia acumulada mínima de tres (03) años, en cualquiera de los siguientes cargos: supervisor, inspector, residente, asistente de residente, jefe y/o responsable; en trabajos de: mantenimiento o proyectos en sistemas contra incendio en instalaciones del sector hidrocarburos o industrial o minero.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- **Especialista en SCI:** Debe en Bachiller en Ingeniería, o Técnico de las especialidades de mecánica, o mecánica-eléctrica, o industrial, o afin. Deberá presentar copia simple del Grado o Certificado de Estudios.

  Además, deberá tener una experiencia acumulada mínima de tres (03) años, en cualquiera de los siguientes cargos: supervisor, inspector, asistente, jefe y/o responsable; en trabajos de: mantenimiento o proyectos en sistemas contra incendio en instalaciones del sector hidrocarburos o industrial o minero. Asimismo, deberá contar con Certificado NFPA para validar los trabajos realizados.

  La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- **Supervisor QHSSE:** Para locaciones con nivel de Alto riesgo con menos de 20 trabajadores, uno de los trabajadores del equipo del CONTRATISTA podrá cumplir las funciones del profesional QHSEE, sin eximir al CONTRATISTA del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada. El CONTRATISTA deberá presentar una carta Designando al Supervisor de seguridad para el presente servicio.

  Asimismo, debe tener conocimiento de seguridad, salud ocupacional y ambiente:
  - Curso de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) y Análisis de Trabajo Seguro /ATS)

Nota:

Si los grados y títulos del personal fueran expedidos en el extranjero, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial.

Los certificados de habilidad deberán encontrarse vigentes durante la ejecución del servicio y serán solicitados al inicio del servicio.

16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

16.1 Obligaciones y Responsabilidades de Calidad

a) Los equipos, herramientas, instrumentos y otros similares del CONTRATISTA asignadas al servicio deben cumplir con las normativas técnicas y de seguridad correspondientes, encontrarse en buenas condiciones, cumplir con sus planes de mantenimiento y/o contar con sus respectivos certificados de calibración emitido por una entidad competente (INDECOPI, INACAL, fabricante y/o superior). En el caso del certificado de calibración debe estar vigente mientras dure el servicio.

b) Para la ejecución del servicio, el CONTRATISTA deberá elaborar y cumplir estrictamente los procedimientos de cada trabajo / actividad incluido en el servicio. Estos procedimientos de trabajo serán revisados y aprobados por PETROPERÚ.

c) El CONTRATISTA será el único responsable del reclutamiento, selección, contratación y administración del personal que será asignado al servicio; asimismo, se compromete que el personal se encuentre debidamente capacitado y certificado.

16.2 Obligaciones y Responsabilidades de HSE

Las obligaciones y responsabilidades en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional se encuentran detallados en el numeral 19 de la presentes Condiciones Técnicas.

16.3 Otras Obligaciones y Responsabilidades

a) El CONTRATISTA asumirá el transporte de su personal; así como los viáticos (alojamiento, alimentación, movilidad local y otros), atención médica, ropa de trabajo y equipos de protección personal, y otros requerimientos que sean necesarios para el servicio de su personal.

b) PETROPERÚ no se responsabiliza por los daños, pérdida o robo de los equipos, herramientas, materiales, insumos y otros elementos del CONTRATISTA, aunque estos se encuentren dentro de las instalaciones de la Planta Aeropuerto, por lo que el CONTRATISTA debe implementar las acciones necesarias para evitar la ocurrencia de los acontecimientos antes mencionados.

c) El CONTRATISTA será responsable de los daños, pérdidas, sustracciones y otros que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de sus labores, debiendo efectuar la reparación, reemplazo o reposición a satisfacción de PETROPERÚ.

d) El CONTRATISTA es responsable de suministrar los equipos de cómputo e impresión al personal, para que garantice la correcta ejecución del servicio.

e) El CONTRATISTA debe proporcionar al personal, según las actividades y funciones por puesto de trabajo, equipos de telefonía celular anti explosión, en cantidad suficiente que permita una comunicación continua cuando su personal se encuentre en zonas clasificadas / de alto riesgo. Los equipos anti explosión son aquellos que han sido certificados para trabajar en ambientes peligrosos y cuentan con certificaciones para áreas clasificadas según división de trabajo. Esta información debe constar en la hoja de datos del equipo y cada equipo debe estar rotulado con esta especificación

f) Queda prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas o equipos no autorizados por PETROPERÚ.

g) Todos los equipos, herramientas o instrumentos del CONTRATISTA que se utilicen en zonas clasificadas de la Planta Aeropuerto, deben ser intrínsecamente seguros / a prueba de explosión. Además, durante la ejecución de todas las actividades incluidas en el alcance del servicio, el personal del CONTRATISTA deberá contar con equipos de medición de gases explosivos (exposímetros) con calibración vigente.

h) Dentro de las instalaciones de la Planta Aeropuerto, está prohibido el uso de teléfonos celulares y cámaras fotográficas no adecuadas (no son intrínsecamente seguros). El CONTRATISTA debe entregar todos los teléfonos celulares y cámaras fotográficas de su personal a la vigilancia de la Planta Aeropuerto. En caso de encontrar a un trabajador del CONTRATISTA utilizando estos equipos dentro de la Planta Aeropuerto, le será confiscado y se elevará un informe recomendando que acciones debe tomar el CONTRATISTA.

i) PETROPERÚ otorga al CONTRATISTA la autoridad para detener trabajos denominada STOP WORK cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal. Para ello se emplearán las tarjetas PETROPERÚ T-Cuida. En tal sentido, todo trabajador del CONTRATISTA no solo tiene el derecho sino la obligación de detener un trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores cerca. La no aplicación de STOP WORK o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como falta.

j) El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato respectivo, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

k) PETROPERÚ mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el CONTRATISTA y/o genere como resultado del servicio prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

l) El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ, tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; y Política de Gestión Social.

m) Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ y el personal del CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por el CONTRATISTA para la prestación del servicio. Se deja constancia que el servicio se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos del servicio se encuentra bajo la exclusiva

subordinación del CONTRATISTA y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERÚ. Por lo tanto, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará los trabajos.

n) Los tributos o gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ. Queda entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.

o) En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejasen de laborar, el CONTRATISTA debe de culminar la prestación del servicio contratando nuevo personal que cumpla con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al (los) reemplazado(s); caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el contrato.

p) El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir su personal que labora en la prestación del servicio, liberando en ese sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino depende exclusivamente del CONTRATISTA.

q) En caso de que, por comisión, omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del servicio contratado, perjudicando a terceros, su personal y/o a las instalaciones, bienes y/o personal de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.

r) El CONTRATISTA será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ o del operador del aeropuerto durante la ejecución de los trabajos contratados, debiendo efectuar las reparaciones necesarias de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, el costo de las reparaciones será deducido de su pago por la ejecución del servicio.

s) Los trabajadores del CONTRATISTA deberán portar obligatoriamente el carné de identidad en las instalaciones de PETROPERÚ.

t) Informar por escrito a PETROPERÚ de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.

u) El CONTRATISTA deberá dejar limpia y ordenada el área de trabajo, caso contrario PETROPERÚ efectuará esas labores a través de terceros y facturará al CONTRATISTA el costo que resulte, más el 20% por gastos administrativos, que se le descontará de las valorizaciones y/o garantías del CONTRATISTA.

v) CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:
https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"

Asimismo, en los Apéndices No 2 y No 3 del presente documento se adjuntan las cláusulas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento del CONTRATISTA.

17. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

a) Supervisar la correcta ejecución de los trabajos / actividades incluidos en el alcance del servicio. Para ello, PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar inspecciones con personal propio o a través de terceros autorizados para verificar el cumplimiento cabal de las condiciones y requerimientos del servicio.

b) Brindar las facilidades que correspondan para que el CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo, como facilidades para el ingreso del CONTRATISTA a las zonas de trabajo, sujeto al cumplimiento de la entrega de la documentación indicada en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

c) PETROPERÚ S.A. NO proporcionará herramienta, equipo o material al CONTRATISTA.

d) PETROPERÚ brindará facilidades de oficinas y/o almacenes, agua y desagüe para las labores e higiene personal del CONTRATISTA, lo cual será previamente coordinado con el Administrador de Contrato.
e) PETROPERÚ brindará las facilidades para los trabajos en altura como escaleras o andamios para trabajos en las líneas de distribución contra incendio que tengan una altura mayor a 1.80 mts.
f) PETROPERÚ brindará una cometida de energía eléctrica y toma de agua durante la ejecución del servicio.
g) Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por el CONTRATISTA para la adecuada prestación del servicio.
h) PETROPERÚ exigirá al CONTRATISTA el cumplimiento de las normas administrativas y de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental durante su permanencia en las instalaciones de la Planta Aeropuerto.
i) Las demás obligaciones que sean materia de las presentes Condiciones Técnicas.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

A) El contrato podrá resolverse:
   a.1. Por mutuo disenso.
   a.2. Por terminación anticipada.
   a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

B) PETROPERÚ S.A. podrá resolver contrato cuando:
   b.1. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido para corregir tal situación; o
   b.2. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
   b.3. Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual; o
   b.4. Sin expresión de causa.

Nota:

Caso fortuito o de fuerza mayor es "la causa no imputable, consistente en un evento **extraordinario, imprevisible e irresistible**, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

19. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional; y de los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en la misma materia, entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M.SEGU-CO-PR v.1);
- Procedimiento PROA1-043 v.5 – Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles;
- Procedimiento PA1-GCGS-073 v.1 – Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo;
- Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos;
- Procedimiento PROA1-057 v.5 – Gestión de Incidentes, Incidentes Peligroso, Accidentes y Emergencias;
- Instructivo INSA1-016 v.1 – Selección de Equipos de Protección Personal;
- Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo;
- Formato FORO1-159 v.0 – Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo.

Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

A continuación, se indican las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional (lista no limitativa):

a) El CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por PETROPERÚ; y además, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la misma aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

b) El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de normativa legal y procedimientos relacionados con su gestión de HSE; siendo responsabilidad del CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoria.

c) El CONTRATISTA deberá tomar conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

d) Para el ingreso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe entregar al último todos los documentos listados en el numeral 2.2. del Capítulo 2 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

e) Todo el personal del CONTRATISTA deberá recibir y aprobar, antes de inicio del servicio, el curso de inducción QHSSE sobre el SGSST, Política SIG, Riesgos Significativos, Respuesta ante Emergencias (sismo, incendio, primeros auxilios, etc.), así como el curso de Inducción Prevención y Control COVID-19. La inducción estará a cargo de PETROPERÚ S.A. y se realizará en modalidad virtual, informada en fecha oportuna por PETROPERÚ. (Duración aproximada 1 día). La Inducción Prevención y Control COVID-19 deberá ser coordinada con el Administrador del Contrato.

f) El Líder de Servicio y el Supervisor HSE del CONTRATISTA deberán recibir y aprobar, antes del inicio del servicio, los cursos de matriz IPERC, ATS y permiso de trabajo. Los cursos estarán a cargo de PETROPERÚ S.A. y se realizará en modalidad virtual, informada en fecha oportuna por PETROPERÚ. (Duración aproximada 2 días).

g) Para el ingreso de vehículos del CONTRATISTA a las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto en el numeral 3.5 del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

h) Para el ingreso / salida de equipos, herramientas, materiales y otros necesarios del CONTRATISTA para la ejecución del servicio a / de las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto en el numeral 3.6 del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

i) El CONTRATISTA deberá utilizar la metodología para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles que se establece PETROPERÚ, en cual se encuentre plasmado en el Procedimiento PROA1-043 v.5.

j) El CONTRATISTA deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (Matriz IPERC) de los trabajos incluidos en el alcance del servicio, el cual deberá ser elaborada por los todos los trabajadores que ejecutaran las actividades del servicio (técnicas y/o administrativas), con ayuda del supervisor HSE por parte del CONTRATISTA. La matriz IPERC deberá estar suscrita por los trabajadores y aprobada por el Líder de Servicio y Representante Legal del CONTRATISTA.

   La matriz IPERC debe presentar niveles de riesgos <u>No significativos</u> después de la aplicación de los controles operacionales. Estos últimos deben ser evidenciables mediante documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros; y además, se deberá evaluar la eficacia de los controles de cada riesgo identificado en la matriz IPERC de forma mensual y cuando ocurra un incidente / accidente.

k) EL CONTRATISTA presentará su Matriz Ambiental, de ser el caso, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalué el impacto ambiental, estableciendo a su vez controles que permitan evitar ese daño ambiental.

l) El CONTRATISTA deberá capacitar y/o entrenar a su personal en los relacionado a los trabajos a realizar, así como concientizar sobre los peligros, riegos y medidas de control identificadas / establecidas en la matriz IPERC / Ambiental.

m) Todos los procedimientos de trabajo elaborados por el CONTRATISTA deberán considerar aspectos de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental en cada una de las actividades que desarrollan.

n) Todos los equipos de protección personal (EPP) que el CONTRATISTA proporciona a sus trabajadores, debe cumplir con lo establecido en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

o) El CONTRATISTA deberá entregar los equipos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores que participarán en el servicio, los cuales deben cumplir la normativa establecida en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

p) El CONTRATISTA debe entregar ropa de trabajo a su personal, el cual debe cumplir con lo establecido en el Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo, dependiendo del trabajo y condición del área. El CONTRATISTA debe entregar camisa / blusa, pantalón, casaca, mandil, overol y/o chaleco, con cintas reflectivas, y de ser el caso deben ser antiflama.

q) El CONTRATISTA debe verificar el buen estado de los EPP´s y que su personal los utilice siempre y de forma adecuada.

r) El CONTRATISTA debe elaborar el programa de charlas diarias de seguridad y brindar las mismas a su personal, así mismo será responsable del registro de dicha capacitación. Se deberá promover que las charlas sean realizadas por los trabajadores que participen en la ejecución del servicio, con apoyo del supervisor HSE por parte del CONTRATISTA.

s) El CONTRATISTA deberá elaborar los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y Permisos de Trabajos (PT) antes de iniciar las labores de campo diarias y por cada actividad diferente que se ejecute, debiendo cumplirse todo lo establecido en el Capítulo 6 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ

t) Todo el personal del CONTRATISTA deberá participar en la elaboración del Análisis Seguro de Trabajo (ATS) y Permisos de Trabajo (PT), los cuales deben ser realizados por el Líder del Servicio y/o Supervisor HSE.

u) El CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir de comunicar en forma oportuna los incidentes o accidentes que puedan ocurrir al personal, en el marco de lo establecido en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Asimismo, tiene la obligación de disponer de todos los medios para la asistencia médica de emergencia y traslado a los Centros Médicos correspondientes, facilitando al Administrador de Contrato de PETROPERÚ los documentos necesarios para elaborar los reportes de los incidentes peligrosos y accidentes a las entidades gubernamentales.

v) El CONTRATISTA debe cumplir con las acciones establecidas en caso de accidentes / incidentes establecidas en los numerales 3.7.1. y 3.7.2. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ

w) En caso de que el CONTRATISTA utilice productos químicos para la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA deberá contar con las respectivas Hojas de Información de Seguridad del Material – MSDS, en idioma español; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.

20. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio será coordinado entre Líder de Servicio por parte del CONTRATISTA y el Administrador de Contrato de PETROPERÚ, para lo cual el CONTRATISTA debe presentar lo siguiente:

1) Lista de trabajadores, DNI (físico), entregas de EPP y SCTR
2) Pólizas según numeral 10 de las Condiciones Técnicas (CT)
3) Cronograma de ejecución del servicio según numeral 29 de las CT
4) CV documentados del Personal Requerido según numeral 15 de las CT
5) Procedimientos de trabajo
6) Documentación Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente según numeral 19 de las CT
7) Aprobación del Curso de Inducción por todo el personal.
8) Aprobación de los Curso IPERC-ATS y Permiso de Trabajo por el Líder de Servicio y Supervisor QHSSE

9) Matriz IPERC
10) Evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID.
11) Prueba Covid-19
12) Declaración Jurada Covid-19, a través de la web de PETROPERÚ S.A.
13) Tapabocas y mascarilla

21. ENTREGABLES

El CONTRATISTA debe presentar los siguientes entregables:

a) Expediente Final: El contenido de este expediente es el siguiente (lista no limitativa):
- Informe Técnico Final: Introducción, objetivos, documentos de referencia, alcance del servicio, descripción del sistema contra incendio, descripción de trabajos realizados, resultados de los trabajos realizados, esquemas y tablas resúmenes de las pruebas e inspecciones realizadas, conclusiones, recomendaciones, record fotográfico, anexos, otros necesario
- Valorización final (liquidación).
- Cronograma de trabajo.
- Todos los reportes diarios enviados.
- Carta de Garantía del Servicio.
- Documentos administrativos, de calidad y HSE generados durante la ejecución del servicio.

El Expediente Final deberá estar firmado en su totalidad por el representante legal y/o el Líder de Servicio, del CONTRATISTA; y deberá entregarse al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, de forma impresa y digital en USB (escaneado con firmas y en versión editable), en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de concluido el plazo de ejecución del servicio.

El plazo máximo para la para la aprobación del Expediente Final por parte de PETROPERÚ, de no existir observaciones, será de veinte (20) calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

22. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA DEL POSTOR

Todos los documentos presentados por los Postores tendrán carácter de declaración jurada.

Orden de Presentación:

1) Documentos del Postor:

Carta de presentación del Postor, señalando el nombre de su representante legal, dirección legal, teléfonos fijo y móvil, e-mail, a quién se le enviará en forma oportuna cualquier información de la referencia.

2) Propuesta Técnica:

Experiencia de la empresa, para lo cual deberán presentar todo lo solicitado en el numeral 8 de las presentes Condiciones Técnicas.

3) Propuesta Económica:

a) Propuesta económica en Soles, en base al Apéndice No 1.

23. AMPLIACIONES DE PLAZO

PETROPERÚ S.A. podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato, cuando se aprueban adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

24. ADICIONALES Y REDUCCIONES

PETROPERÚ S.A. podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (contractual), siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

25. ADELANTOS

PETROPERÚ no otorgará adelanto alguno.

26. VALORIZACIONES

La valorización será de manera mensual, después de ejecutada las prestaciones respectivas del periodo antes indicado. El término "mensual" significa que la valorización será en treinta (15) días calendario y se considera la fecha del inicio del servicio como día 01.

27. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de seis (06) meses, contados a partir del día calendario siguiente de la fecha del Acta de Recepción del servicio, para todas las prestaciones incluidas en el alcance del servicio.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos serán tratadas de acuerdo con el numeral 28 de las presentes Condiciones Técnicas.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

Una vez vencido dicho plazo y no habiendo un acuerdo de las Partes, respecto de la controversia, cualquiera de ellas podrá iniciar el procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación acreditado ante el Ministerio de Justicia y/o iniciar un arbitraje de derecho.

En caso de arbitraje, las Partes se someten a la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento y Estatuto que las Partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un árbitro único designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos taxativos previstos para el recurso de anulación de laudo contemplado en la Ley de Arbitraje.

29. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA deberá presentar el cronograma de ejecución del Servicio previo al inicio de los trabajos, el cual servirá para el control del avance de estos últimos.

30. HORARIO DE TRABAJO

El horario para la ejecución de los trabajos incluido en el alcance del servicio es de lunes a sábado, desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, excepto feriados o días no laborables en la ciudad donde está ubicada la Planta Aeropuerto, según sean declarados por la ley aplicable o la autoridad competente de cada localidad.

De manera excepcional, el CONTRATISTA podrá solicitar ejecutar trabajos en horarios distintos al establecido en el párrafo precedente, y/o en días domingos, feriados o no laborables, sin que represente costos adicionales para PETROPERÚ, y cuya aprobación estará sujeto al análisis de las condiciones por parte del Operador de la Planta Aeropuerto de PETROPERÚ.

En caso de que el Operador de la Planta Aeropuerto de PETROPERÚ solicite trabajos en horarios distintos al establecido en el primer párrafo, y/o en días domingos, feriados o no laborables, PETROPERÚ reconocerá los costos adicionales correspondientes de acuerdo a Ley.

31. REPORTE DIARIO

El CONTRATISTA, a través del Líder de Servicio, informará diariamente al Administrador del Contrato de PETROPERÚ S.A. y al personal que el Administrador considere pertinente, los avances de los trabajos, empleando un formato que debe ser elaborado por el CONTRATISTA y revisado / aprobado por PETROPERÚ.

Los reportes diarios se elaborarán todos los días en que el CONTRATISTA esté efectuando los trabajos contratados en sus instalaciones o en áreas bajos responsabilidad de PETROPERÚ. En caso no se efectúen trabajos en algún día deberán comunicarlo vía correo electrónico.

Las fotos para incluir en los reportes diarios serán como mínimo tres (03) y deberán ser las más representativas de los trabajos efectuados en cada fecha. No se aceptarán fotos que no correspondan estrictamente a las fechas reportadas, por lo que se recomienda al CONTRATISTA tomar las providencias necesarias.

Los reportes diarios serán firmados y sellados por el Líder de servicio, y luego escaneados para ser enviados, vía correo electrónico en formato PDF, al Administrador del Contrato de PETROPERÚ.

32. CAMBIO DE PERSONAL

En la eventualidad, y por motivos no atribuibles a El Contratista ganador de la buena Pro, que éste requiriera hacer cambios en el personal propuesto antes del inicio del Contrato o durante el Contrato, se deberá acreditar que el personal de reemplazo que efectuará el Servicio cumpla o supere el perfil requerido en el numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas; dichos cambios deberán contar con la aprobación de PETROPERÚ S.A.

33. MATERIALES, REPUESTOS, Y CONSUMIBLES

Los materiales consumibles que se requiere para la ejecución de las actividades / trabajos del servicio, son por cuenta y costo del CONTRATISTA.

34. CLÁUSULAS COVID-19

1. El Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ
2. El Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario deberá presentar la siguiente documentación para el ingreso a las instalaciones de PETROPERÚ:
   - Registro de capacitación de los trabajadores en medidas de bioseguridad y su propio Plan COVID-19, con duración mínima de dos horas.

- Informe resumen digital de evaluación COVID-19 del personal (firmado por el representante de salud ocupacional del contratista).
- Carta del representante legal del contratista que autoriza las labores del personal del grupo de riesgo, según sea el caso.

3. En caso el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario.
4. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista/Proveedor/Concesionario/Arrendatario.
5. Ver penalidades en el numeral 12 de las presentes Condiciones Técnicas.

35. APÉNDICES

Contiene la documentación relacionada con las condiciones técnicas del servicio requerido y son los siguientes:

APÉNDICE No 1: Formato de Propuesta Económica.

APÉNDICE No 2: Cláusula Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno.

APÉNDICE No 3: Cláusula Sistema de Integridad.

APÉNDICE No 4: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.

APÉNDICE No 5: Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

****

Apéndice No. 2

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno":

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

Apéndice No. 3

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"

Apéndice No. 4

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación delas cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).

2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
   - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
   - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

6. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigacióna cargo de PETROPERÚ: - **Accidente** mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ……. - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia ……. - Incidente peligroso, ……. - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) …….. El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	…5% …2% …1% …1%
2	**No informar** dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidentede trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TRArt. 110°	Por evento	1%
3	No realizar los **exámenes ocupacionales** periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4	No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfily nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambientalpara Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE segúnla siguiente tabla:	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TRArt. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%

N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)
	Alto	Medio	Bajo	
Menor de 20	X (*)	-	-	1
	-	X (*)	X (**)	1
De 20 a 50	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 51 a 75	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 76 a 100	X	-	-	2
	-	X	X	1
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales

	- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. - En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo,con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años. - (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.			
5	Realizar **trabajos no autorizados** por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	**Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún **control establecido en la matriz de Identificación de Peligros**, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de TrabajoSeguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los **pases de ingreso** vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	No asistir a las **reuniones de seguridad** para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de **permisos de trabajo** y análisis de trabajo seguro, según loindicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas dePETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de **conducción de vehículos** que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del **Responsable de Ejecutar el Trabajo** durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%

	Trabajo.			
13	Emplear **equipos de protección** personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el **Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad** y Salud Ocupacional presentadopor el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear **equipos, máquinas o herramientas hechizas** o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Sobrepasar las **doce horas de trabajo máximo en las instalaciones** de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los **residuos sólidos generados** como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar **medidas para el control y minimización de los impactos** generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento**: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido elaccidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es tambiénaccidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.